

Resolución de Rector N° 611 / 2025

Ref.: EXP-RECT-UER:00962/2025

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de agosto de 2025

VISTO lo normado en el Título IV -Régimen Electoral- del Anexo Único del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución "A.U." 41, demás normas concordantes contenidas en el mismo -en especial, lo previsto en sus artículos 14, Inciso 27), Ap. I, y 16, Inciso 8, entre otros- y lo establecido en la Ordenanza 510, Reglamento Electoral de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el actual Estatuto de la Universidad modificó la integración y conformación de los órganos de gobierno, la duración de mandatos, los requisitos para participar de las elecciones y/o ser representante de los distintos cuerpos universitarios o integrar fórmulas así como también las incompatibilidades inherentes a los mismos, entre diversas previsiones en materia electoral.

Que, en el mismo sentido, la Asamblea Universitaria decidió que el Estatuto estaría vigente desde su publicación en el Boletín, contenido en el Digesto Electrónico de la Universidad, con excepción de la composición de los órganos colegiados de gobierno, duración de mandatos y otras circunstancias, lo cual entraría en vigencia recién a partir del proceso electoral para la elección de representantes y autoridades para el período que se inicia en el año 2026, facultando al Consejo Superior a establecer la normativa de transición.

Que, precisamente por ello, a través de la Resolución "C.S." 151/23 se estableció que, transitoriamente y hasta el inicio del proceso que culmina con la integración de los órganos de gobierno a partir del período electoral que comienza en el año 2026, según lo preceptuado en el Estatuto de la Universidad, continuaría rigiendo el régimen electoral y demás normas y disposiciones sobre esta materia, vigentes al momento de la aprobación del Estatuto.

Que, a su vez, el Consejo Superior reglamentó, a través de la Ordenanza 510, el nuevo régimen que, desde la emisión de la presente, se torna operativo y plenamente aplicable a todo lo concerniente en materia electoral.

Que, por dicha circunstancia, resulta necesario proceder a determinar las fechas de las correspondientes elecciones para la conformación de la totalidad de los órganos de gobierno de la Universidad y las Facultades a partir del período electoral y de representación que se inicia en el año dos mil veintiséis.

Que sobre las actuaciones ha intervenido la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Que es atribución del suscripto resolver sobre el particular, de acuerdo a la previsión del Artículo 4° del Anexo Único de la Ordenanza 510 y del Artículo 16, Inciso 8 del Estatuto.



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el **Calendario Electoral** para el período de representación que se inicia a partir del año 2026, de la siguiente manera:

a) Padrones Electorales correspondientes a todos los cuerpos universitarios:

- Publicación de Padrones Provisorios: desde el 17 de noviembre de 2025 al 25 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive.
- Presentación de impugnaciones a los Padrones Provisorios: del 17 de noviembre de 2025 al 25 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive.
- Publicación de los Padrones Definitivos y comunicación al Rectorado: 11 de diciembre de 2025.

b) Presentación de Listas correspondientes a todos los cuerpos universitarios para las elecciones de Consejeros Directivos y presentación de Listas para la elección de Consejeros Superiores para los cuerpos de Docentes y Estudiantes:

- Del 2 de febrero de 2026 al 13 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive.
- Dejar aclarado que las presentaciones que se efectúen desde el día habilitado para ello y con anterioridad a las fechas consignadas en el ítem anterior se reservarán en las respectivas Juntas Electorales para su incorporación al procedimiento correspondiente en los plazos antes fijados.
- Plazo de impugnación a las listas: 18 y 19 de febrero de 2026.

c) Fechas de comicios para la elección de Consejeras y Consejeros Directivos:

- Cuerpo de Graduados y Graduadas: 10 de marzo de 2026.
- Cuerpo No Docente: 11 de marzo de 2026.
- Cuerpo Estudiantil: 11 y 12 de marzo de 2026.
- Cuerpo Docente: 11 y 12 de marzo de 2026.

d) Fechas de comicios para la elección de Consejeras y Consejeros Superiores:

- Cuerpo Estudiantil (elección directa): 11 y 12 de marzo de 2026.
- Cuerpo Docente (elección directa): 11 y 12 de marzo de 2026.

- Cuerpo de Graduados y Graduadas (Colegio Electoral -elección indirecta- por circunscripción): 28 de marzo de 2026.

- Cuerpo No Docente (Colegio Electoral -elección indirecta- por circunscripción): 28 de marzo de 2026.

e) Elección por fórmulas (Decanatos, Vicedecanatos, Rectorado y Vicerrectorado):

- Presentación de fórmulas (Decanatos, Vicedecanatos, Rectorado y Vicerrectorado): del 9 al 25 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive.

- Fecha de realización de la sesión especial de los respectivos Consejos Directivos para proceder a la elección de la fórmula de Decano o Decana y Vicedecano o Vicedecana: 10 de abril de 2026.

- Fecha de realización de la Asamblea Universitaria para la elección de la fórmula de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora: 25 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Tener presente las firmas que son consideradas válidas a los efectos electorales (Artículo 6° del Reglamento Electoral de la Universidad), la necesaria constitución de domicilio en los procedimientos y actuaciones que se lleven a cabo (Artículo 7° del mismo régimen), el horario de vencimiento de actuaciones -a las 18:00 hs. en todas las dependencias de la Universidad- (Artículo 30 del reglamento aludido) y las demás previsiones estatutarias y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Instar a las respectivas Facultades de la Universidad a que procedan a constituir, según las pautas específicas del Régimen Electoral, las Juntas Electorales Locales (JEL) y de Circunscripción (JECir), dando cuenta de ello a la Junta Electoral Central (JEC), cuya integración se solicita a través de la presente al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que de no lograrse el quórum para la constitución de los respectivos Colegios Electorales por circunscripción -elección indirecta- y transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, dicha instancia se suspende, facultándose a la Junta Electoral de Circunscripción competente -y previa coordinación con la Junta Electoral Central- a convocar para una nueva fecha dentro de las pautas previstas en este Calendario Electoral.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que, para este período electoral, la asunción de los cargos respectivos por parte de quienes resultaren electos, debe hacerse efectiva de la siguiente manera:

a) El veintidós de abril de dos mil veintiséis para los/as Decanos/as, Vicedecanos/as y los/as consejeros/as directivos/as.

b) El veinticinco de abril de dos mil veintiséis para los/as consejeros/as superiores.

c) El diez de mayo de dos mil veintiséis para Rector/a y Vicerrector/a.

ARTÍCULO 6°.- Dejar explicitado que el mandato de la totalidad de los y las Consejeros/as -Directivos y/o Superiores-, Decanos/as, Vicedecanos/as, Rector/a y Vicerrector/a se extiende desde las fechas previstas en el artículo anterior y hasta el día que determine el Consejo Superior, en función de lo previsto en el Artículo 8° de la Resolución "A.U." 41 que aprueba el Estatuto de esta Universidad Nacional.



ARTÍCULO 7°.- Hacer constar que, en caso de necesidad o ante situaciones imprevistas y/o urgentes, se adoptarán las medidas conducentes a garantizar la realización de las elecciones de los distintos cuerpos universitarios para el conjunto de la Universidad, pudiendo delegarse en diversos funcionarios o funcionarias la adopción de determinadas decisiones.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad, dése a conocimiento del Consejo Superior y las Facultades y, cumplido, archívese.

Firmado Digitalmente por
Cr. Andrés E. SABELLA
Rector